



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 680013110004-2012-00517-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 26 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud allegada el 19/03/2021 12:28 PM desde el correo electrónico v.cadenae@gmail.com y de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la petición del incidentante JORGE ENRIQUE CADENA GIL, tendiente a revocar el poder otorgado al Dr. CARLOS HERNAN DIAZ BARON.

Teniendo en cuenta que se manifiesta por el interesado "en ningún momento le he dado orden alguna al Doctor CARLOS HERNAN DIAZ BARON; Ni menos he dado instrucciones para ejercer cualquier acción judicial, en contra del señor GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO; En relación al cobro de las costas y agencias antes mencionadas, por cual el señor SUAREZ CAMARGO ya me canceló la Totalidad en Todo lo que tiene que ver con los dineros de dicho incidente. Por consiguiente, No puedo incurrir en el Cobro de lo No debido", se ordena a secretaria remitir copia del escrito y de la presente providencia para que obre en el proceso ejecutivo de costas, radicado a la partida No 680013110004-2021-00094-00, a fin de que en dicho trámite se adopte la decisión pertinente.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **042** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE ABRIL DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia